

RECIBIDO
*Lic. Cheques
03 SEP. 2021
Sobón*

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV , COVID 19".

San Raymundo Jalpan, 24 de Agosto del 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Victoria Cruz Villar, Diputada de la Fracción del Partido Verde, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en el diverso 27 fracción XV y XVI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el dictamen relativo al expediente número 56, mediante el cual:

LAS COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO ADICIONAN UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 217 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, tenga a bien incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

VB
DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

16:10 hrs.
01 SEP 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

EXPEDIENTE No. 56

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 21 de agosto de 2019, fue remitido a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 217 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Arcelia López Hernández, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Morena, formándose al respecto el expediente número 56 del índice de la Comisión Permanente Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

De la iniciativa antes citada, en su parte expositiva señala lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

El cuidado del medio ambiente es una tarea de todos, las acciones en pro de su preservación, calidad y mejora dependen no solamente de las entidades públicas y gobiernos, sino de todos quienes habitamos en sociedad, pues todo lo que le ocurra a nuestro medio ambiente inevitablemente también impactará a quienes habitamos su entorno.

Por ello, uno de los activistas de mayor influencia en el mundo, Martin Luther King, en su momento expreso: "Si supiera que el mundo se acaba mañana, yo, hoy todavía plantaría un árbol".

Las crisis ambientales que antes eran noticias en ciudades como la capital Mexicana, ahora son parte de las noticias cotidianas en nuestro estado de Oaxaca; la generación de basura y residuos urbanos; la falta de conciencia de reciclaje; el uso indiscriminado de objetos difíciles degradables; la falta de limpieza en nuestro entorno; la falta de inversión pública en la generación de medidas ambientales, entre muchos otros aspectos, son causa generadora de estas crisis, cuyo impacto se percibe en la mala calidad del aire que respiramos y el agua que consumimos diariamente y, con ello, el deterioro de la salud principalmente de nuestros niños y adultos mayores.

Los problemas de la salud derivados de la contaminación del aire, agua y suelo en nuestra entidad se han agravado en recientes fechas, por tanto ninguna acción por mínima que parezca debe ser escatimada en el esfuerzo de mejorar nuestra calidad de vida en un entorno y medio ambiente sano y limpio. Existen reportes de la Secretaria de Salud que muestran que ha habido un incremento en las afectaciones a la salud relacionadas con la contaminación.

En este sentido se establece en el artículo 12 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que: "Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes".

La solidaridad en el cumplimiento de estos objetivos a que se refiere el ordenamiento constitucional enunciado anteriormente, obliga a que todos aportemos, sociedad y gobierno, dentro de sus facultades y obligaciones legales, los instrumentos y acciones encaminadas en primer lugar a prevenir daños ambientales y, en segundo lugar, a restaurar aquellos daños que se pudieran haber ocasionado.

Sin embargo, será necesario transitar de la simple promoción de la conciencia ecológica a las acciones firmes y decididas que eviten la contaminación ambiental y sus fatales consecuencias.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

Es por ello que la presente iniciativa propone la adición de la fracción VI al artículo 217 del Capítulo del Derecho a la Información Ambiental de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en la que se establece la creación del Sistema Estatal de Información Ambiental, el cual es coordinado por la Secretaría del Medio Ambiente Estatal, y tienen por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir información ambiental al Estado, señalándose a su vez que dicha información estará disponible para su consulta. En este sentido, consideramos necesario adicionar esta fracción que establezca la obligación de hacer público a través de los medios el estado en el que se encuentra el ambiente en el Estado, a fin de que se establezca medidas que orienten y en su caso reduzcan el deterioro ambiental y protejan la salud de la sociedad Oaxaqueña.

Por lo anteriormente expuesto solicito a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
<p align="center">CAPÍTULO II DERECHO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL</p> <p>Artículo 217.- La Secretaría, con la participación de los ayuntamientos, constituirá un Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Estado. El Sistema se integrará con la información siguiente:</p> <p>I. Los inventarios de los recursos naturales existentes en el Estado;</p> <p>II. Los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo;</p> <p>III. El registro de emisiones y transferencia de contaminantes;</p>	<p align="center">CAPÍTULO II DERECHO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL</p> <p>Artículo 217.- La Secretaría, con la participación de los ayuntamientos, constituirá un Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Estado. El Sistema se integrará con la información siguiente:</p> <p>I. Los inventarios de los recursos naturales existentes en el Estado;</p> <p>II. Los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo;</p> <p>III. El registro de emisiones y transferencia de contaminantes;</p>

[Handwritten signatures and initials]

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

<p>IV. El ordenamiento ecológico estatal y municipal, y;</p> <p>V. La información correspondiente a las declaraciones, registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en el Estado.</p> <p>...</p>	<p>IV. El ordenamiento ecológico estatal y municipal,</p> <p>V. La información correspondiente a las declaraciones, registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en el Estado, y;</p> <p>VI. la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud en el Estado, tendrán la obligación de difundir y hacer del conocimiento público a través de los medios de comunicación social que correspondan y con apoyo de los municipios en su caso, reportes de la información ambiental del Estado; así como de los riesgos a la salud y las recomendaciones a la sociedad civil en general, a fin de que se tomen medidas y cuidados adecuados necesarios para salvaguardar la salud.</p> <p>...</p>
--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECRETO

CAPÍTULO II

DERECHO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 217.- La Secretaría, con la participación de los ayuntamientos, constituirá un Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Estado. El Sistema se integrará con la información siguiente:

- I. Los inventarios de los recursos naturales existentes en el Estado;
- II. Los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo;

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

III. *El registro de emisiones y transferencia de contaminantes;*

IV. *El ordenamiento ecológico estatal y municipal,*

V. *La información correspondiente a las declaraciones, registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en el Estado, y;*

VI. *la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud en el Estado, tendrán la obligación de difundir y hacer del conocimiento público a través de los medios de comunicación social que correspondan y con apoyo de los municipios en su caso, reportes de la información ambiental del Estado; así como de los riesgos a la salud y las recomendaciones a la sociedad civil en general, a fin de que se tomen medidas y cuidados adecuados necesarios para salvaguardar la salud.*

...

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad a lo dispuesto por los artículos, 63, 65 Fracción XXI, 66, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26, 34, 38, 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- En el estudio y análisis de la iniciativa que conforma el expediente de cuenta y toda vez que, el derecho a la información comprende el libre acceso a información plural y oportuna, a poder solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir cualquier información. Conocer y acceder a la información es relevante para cualquier proyecto de vida, por lo que es un derecho que deben respetar y proteger todas las autoridades; aunado esto, nuestra Carta Magna, establece que: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En ese contexto tenemos que, el acceso a la información tiene un valor instrumental para potenciar el ejercicio de otros derechos humanos, como el caso del derecho a un medio ambiente sano, además de servir como herramienta para fomentar la participación ciudadana y la vigilancia del actuar público en favor de la rendición de cuentas.

Los problemas de la salud derivados de la contaminación del aire, agua y suelo en nuestra entidad se han agravado en recientes fechas, por tanto, ninguna acción por mínima que parezca debe ser escatimada en el esfuerzo de mejorar nuestra calidad de vida en un entorno y medio ambiente sano y limpio. Existen reportes de la Secretaría de Salud que muestran que ha habido un incremento en las afectaciones a la salud relacionadas con la contaminación.

Es por ello que los integrantes de esta comisión consideran procedente la iniciativa en análisis con la única modificación que lo correcto sea agregar un párrafo cuarto y no adicionar la fracción VI al artículo 217 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca. En este sentido, es a todas luces necesario que se establezca la obligación de hacer público a través de los medios el estado en el que se encuentra la calidad del aire en el ambiente en el Estado, con la finalidad de que se instituir medidas que orienten y en su caso reduzcan el deterioro ambiental y protejan la salud de la sociedad Oaxaqueña.

Las enfermedades más comunes asociadas a la calidad del aire son las infecciones respiratorias agudas, el síndrome obstructivo

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

bronquial, asma, rinitis, faringitis, entre otras. También puede causar daños al sistema cardiovascular, digestivo, e incluso problemas de la vista, piel y hasta cáncer, por ello, es de suma importancia estar informado sobre la calidad del aire.

Por todo lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura, estima procedente la aprobación de la iniciativa de adición a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

Conforme a lo señalado anteriormente, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, apruebe el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 217 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 217.-

PÁRRAFO CUARTO:

La Secretaria en coordinación con la Secretaria de Salud en el Estado, tendrán la obligación de difundir y hacer del conocimiento público a través de los medios de comunicación social que correspondan y con



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente,
Energías Renovables y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

apoyo de los municipios en su caso, reportes de la información ambiental del Estado; así como de los riesgos a la salud y las recomendaciones a la sociedad civil en general, a fin de que se tomen medidas y cuidados adecuados necesarios para salvaguardar la salud.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 11 de marzo de 2021.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

DIP. KARINA ESPINO CARMONA.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.

DIP. MAGALY LOPEZ DOMÍNGUEZ

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 56 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.